CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5283/OC-CO - 2
PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA EN COLOMBIA
Contrato de Compra Venta No. 1218-2023
Método Comparación de Precios

Este CONTRATO, se celebra por una parte, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** (referido en adelante el "Contratante") identificado con el NIT 900.457.461-9, representado por **HELEN ORTIZ CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.402 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1812 del 5 de septiembre de 2022, con Acta de Posesión No. 082 del 9 de septiembre de 2022, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 de 2022 y por la otra INGENIUM COLOMBIA S. A. S. Representada por ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ ANTOLÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.005.663 de Bogotá en su calidad de representante legal de la empresa identificada con NIT 900.500.876-5 en adelante denominada el CONTRATISTA.

CONSIDERANDO QUE EL MINISTERIO tiene interés en que el CONTRATISTA preste los servicios que se señalan a continuación,

CONSIDERANDO QUE el CONTRATISTA está dispuesto a prestar dichos servicios,

CONSIDERANDO QUE con comunicación No. CCO-2067/2023 del 4 de diciembre de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso adelantado.

Se acuerdan las siguientes cláusulas:

1. Objeto	Adquirir el licenciamiento, configuración y despliegue de una Herramienta de software para la gestión de la Arquitectura Empresarial en modalidad de software como servicio – SaaS en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia.
2. Alcance del Contrato	El alcance está dirigido a la venta de los siguientes servicios: Para cumplir con el objeto, el contratista deberá proveer una herramienta que como mínimo permita: a. Realizar la configuración y despliegue del servicio para uso de la Entidad de una Herramienta de software para la gestión de la Arquitectura Empresarial en modalidad de

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Software como servicio – SaaS, suscripción del servicio por tres (3) años y entregar documentación relacionada.
b. Habilitar inicialmente el acceso para dos (2) usuarios administradores de la arquitectura y veinte (20) usuarios de consulta.
c. La herramienta de software de arquitectura empresarial que se despliegue para la Entidad deberá contar con servicio de soporte 5x8, durante el tiempo que se mantenga la suscripción - SaaS.
d. Realizar la transferencia de conocimiento sobre los componentes y capacidades de la herramienta a por lo menos veinte (20) personas de la entidad.

El detalle de las especificaciones de los servicios se encuentra en el Anexo 1 del presente contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>3. Valor y forma de pago</td>
<td>El valor del contrato será por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($753.549.000) pesos colombianos incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, esta suma incluye el IVA (De conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario en el marco de la aplicación de la exclusión de IVA para suministro de páginas web, servidores (hosting), los servicios de computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos, así como en los siguientes conceptos de la DIAN: i) el Concepto Unificado 017056, del 25 de agosto de 2017, ii) el Concepto 100202208-1444, del 22 de diciembre de 2017 y iii) el oficio 104 del 3 de febrero de 2020. Este último señala que los servicios “empaquetados” deben ser discriminados de acuerdo con la naturaleza que contienen y aplicarle a cada uno de ellos el tratamiento tributario que la ley les otorgó respecto de las disposiciones vigentes) y todos los costos y utilidades para el CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

A continuación, el detalle de los precios:

<table>
<tr><th>#</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR SIN IVA</th><th>IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Licenciamiento de Herramienta de software para la gestión de la Arquitectura Empresarial</td><td>$244.684.500</td><td>0</td><td>$489.369.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	en modalidad de software como servicio – SaaS por tres (3) años usuarios administradores de la arquitectura dos (2) usuarios				
2	Licenciamiento de Herramienta de software para la gestión de la Arquitectura Empresarial en modalidad de software como servicio – SaaS por tres (3) años Usuarios de consulta veinte (20) usuarios	0	0	0	
3	Configuración y despliegue herramienta	$42.000.000	7.980.000	$49.980.000	
4	Transferencia de conocimiento sobre los componentes y capacidades de la herramienta) para veinte (20) personas	0	0	0	
5	Servicios conexos: Soporte técnico que incluye: mesa de ayuda, apoyo en la administración de la plataforma 5x8 por tres (3) años	$180.000.000	34.200.000	$214.200.000	

Los precios y tarifas establecidas serán mantenidas a lo largo de la duración del contrato.

Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 del 1o de febrero de 2023.

Forma de pago: Se efectuará un pago en pesos colombianos a la entrega del documento donde conste el derecho de uso de la herramienta de software al Ministerio de Justicia y del Derecho, en modalidad SaaS por tres (3) años, y se reciba a satisfacción su configuración y despliegue.

Para el pago la solicitud debe estar acompañada de los siguientes soportes:

	- Factura o solicitud de pago conforme a la ley, acompañada del recibo a satisfacción del supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y CREE cuando a ello hubiere lugar. - El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos y se cuente con el visto bueno del supervisor. Las demoras que se presenten en la presentación de los documentos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA y se efectuará en la cuenta que informe por escrito el CONTRATISTA. El plazo para el pago que es de treinta (30) días hábiles se comenzará a contar a partir del recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato y la presentación de los documentos completos y en forma. PARÁGRAFO: Si el MINISTERIO ha demorado pagos más de treinta (30) días después de la fecha de vencimiento, se pagarán intereses al Prestador de Servicios por cada día de mora, aplicando la tasa de interés es del 0.1% mensual sobre el valor dejado de pagar.
4. Obligaciones del MINISTERIO	a) Entregar los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. b) Designar formalmente un supervisor quién realizará el control y seguimiento, y será el interlocutor directo con el CONTRATISTA. c) Facilitar acceso al contratista a las instalaciones del MJD cuando se requiera para el cumplimiento del objeto.

	d) Efectuar los pagos de conformidad con la forma de pago pactada. e) Brindar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. f) Las demás derivadas de la naturaleza del contrato que se requieran para su debida ejecución.
5. Obligaciones del CONTRATISTA	Además de las actividades establecidas en el alcance del contrato el CONTRATISTA deberá: a) Entregar en el sitio acordado con el Supervisor del contrato, los servicios descritos en el presente documento y en el Anexo, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual. b) Entregar el certificado donde conste que la Entidad tendrá el derecho de uso de la herramienta de software, en modalidad SaaS, por XXX (X) años, contados a partir de su recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y realizar su configuración y despliegue. c) Disponer de una plataforma y personal de soporte con niveles de servicio (ANS), niveles de escalamiento hasta el fabricante, políticas de soporte y disponibilidad 5x8. El soporte nivel uno y dos deberá ser en español para la atención de incidentes. d) Realizar la transferencia de conocimiento sobre componentes y capacidades de la herramienta a mínimo veinte (20) personas designadas por el supervisor. e) Entregar el material transferencia de conocimiento efectuado sobre componentes y capacidades de la herramienta (cartillas, manuales, presentaciones, videos de sesiones virtuales y demás utilizados) de capacitación y transferencia de conocimiento en idioma español. f) Presentar los informes que le sean solicitados en relación con las obligaciones del contrato y desarrollo de las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual.

	g) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. h) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. i) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. j) Informar al MINISTERIO y al SUPERVISOR, cualquier situación que altere el normal funcionamiento del servicio y presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. k) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto.
6. Responsabilidad	El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato.
7. Plazo de Ejecución	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de cumplir la garantía y mantenimiento por tres (3) años, contados a partir de su recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y realizar su configuración y despliegue.
8. Garantía	El CONTRATISTA deberá constituir garantía única a favor de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho (entidades

	estatales) consistente en una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, la cual estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; b) Calidad del servicio prestado por el 20% del valor del contrato, la cual estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más considerando el periodo de la suscripción adquirida; En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
9. Cesión del contrato	EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MINISTERIO.
10. Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá al MINISTERIO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el MINISTERIO asuma directamente su defensa repetirá contra el CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente al ser constituido en mora.
11. Inhabilidades e Incompatibilidades y conflictos de interés	El CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de interés que impidan la entrega de los bienes y la prestación de los servicios contratados.
12. Prácticas prohibidas	El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando

	en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación: (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; (v) Una práctica obstructiva consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

	(ii) amenazar, hostigar, intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación; o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos em el párrafo 1.16 (f) de las políticas, o sus derechos de acceso a la información; y (vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
13. Solución de Controversias	Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en caso de no lograr acuerdo podrá someterse a proceso judicial conforme a la ley colombiana.
14. Formas de terminación del contrato	El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA incurriere en prácticas prohibidas enunciadas en la cláusula 13. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato
15. Sanciones	El Ministerio podrá imponer multas y declarar el incumplimiento al CONTRATISTA, así: I) MULTAS: En caso de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, El Ministerio estará facultada para imponerle multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. El valor acumulado de las multas impuestas por El Ministerio durante la ejecución de este Contrato, estará limitado al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. C. EL CONTRATISTA autoriza que El

	Ministerio descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la presente cláusula penal pecuniaria a favor de El Ministerio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación del pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a El Ministerio. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. EL CONTRATISTA autoriza a El Ministerio a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado. PARÁGRAFO PRIMERO – PROCEDIMIENTO. El Ministerio observará el siguiente procedimiento para la aplicación de las sanciones aquí establecidas. a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, El Ministerio lo citará a reunión para debatir lo ocurrido, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la reunión la cual deberá realizarse a la brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la reunión se presentarán las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciarán las posibles cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del

	CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Lo ocurrido en desarrollo de la reunión se consignará en acta que deberá ser suscrita por las partes y el Ministerio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento la cual se entenderá notificada en dicho acto. d) En cualquier momento del desarrollo de la reunión, el Ministerio podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudarla. e) El Ministerio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de las causas que ocasionaron esta actuación. PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.
16. Liquidación	El presente Contrato será objeto de liquidación con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.
17. Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del Director(a) de Tecnologías de la Información en Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho y de la Directora de Justicia Formal. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad. Este funcionario será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato y tendrá las siguientes obligaciones: 1.

	Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. 3. Velar porque las partes del contrato cumplan con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones pactadas. 4. Solicitar a las partes del contrato, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de este y, para ejercer de manera general el control correspondiente. 5. Verificar las actividades desarrolladas frente a los compromisos del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho. 7. Expedir el certificado de cumplimiento respecto de los compromisos objeto del presente contrato, con base en el informe de actividades suministrado por EL CONTRATISTA y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. 8. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. 9. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su cumplimiento a satisfacción. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 10. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y, en caso de aceptación, proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, si a ello hay lugar. 11. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE

	SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
18. Exclusión de relación laboral	EL CONTRATISTA, se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal, que EL CONTRATISTA llegare a destinar para el funcionamiento de las obligaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato.
19. Confidencialidad	Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo. Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.
20. Protección Datos Personales	El CONTRATISTA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.

21. Propiedad Intelectual	Serán de titularidad del MINISTERIO los derechos patrimoniales de los contenidos que sean efectivamente aprobados por EL SUPERVISOR y entregados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, contenidos que son creados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y alcance contractual. Lo anterior sin perjuicio a los derechos morales de autor que le asisten a los creadores de los contenidos.co
22. Veedurías	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo con la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por todas las partes.
23. Documentos del contrato	Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta sobre valor, y demás documentos previos que se encuentren cargados en la plataforma de SECOP II y se produzcan en la ejecución de este.
24. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, en caso de ser necesario, por parte del Grupo de Gestión Contractual DEL MINISTERIO.
25. Inspección y auditorías	El CONTRATISTA deberá conservar los documentos y registros relacionados con actividades del contrato por un periodo de siete (7) años después de la expiración de este contrato, de tal forma que EL MINISTERIO, o su representante designado y/o el Banco los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por EL MINISTERIO o el Banco, si así lo exigiera EL MINISTERIO o el Banco según sea el caso.
26. Modificaciones y cambios	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. Cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte.

27. Fuente de financiación y domicilio contractual	El Contrato que se pretende suscribir se financiará con recursos de crédito externo del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia 2 – Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO, y el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.
28. Dirección para notificaciones	EL MINISTERIO recibe notificaciones en la Calle 53 No. 13 - 27 y EL CONTRATISTA en la Carrera 7ª B-127-36, ambas en la ciudad de Bogotá, D.C.

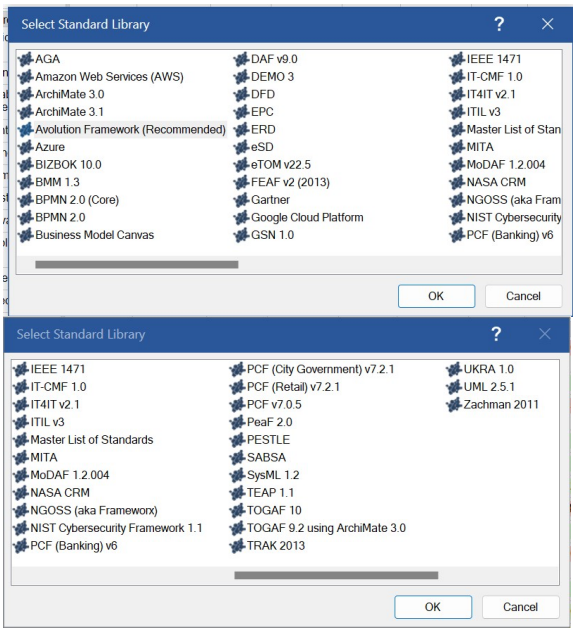
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma del SECOP II.

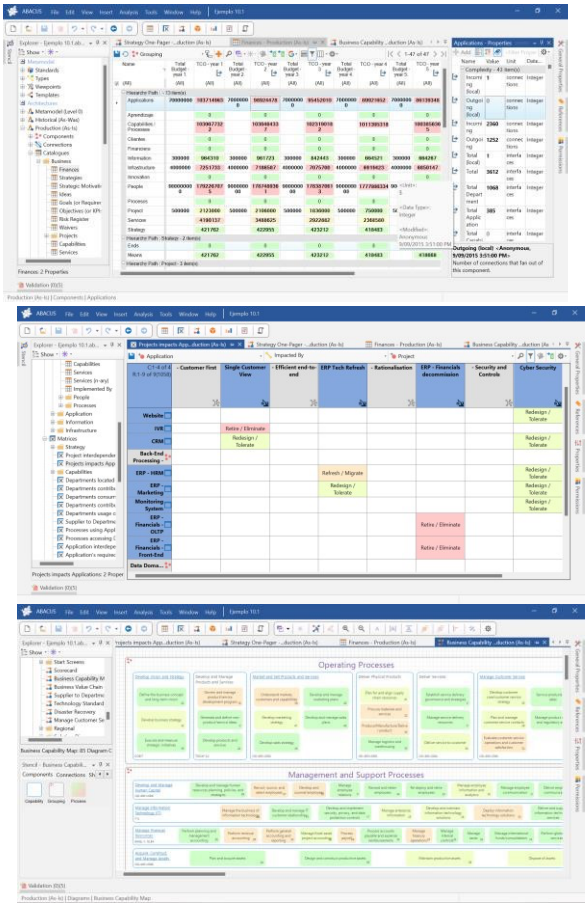
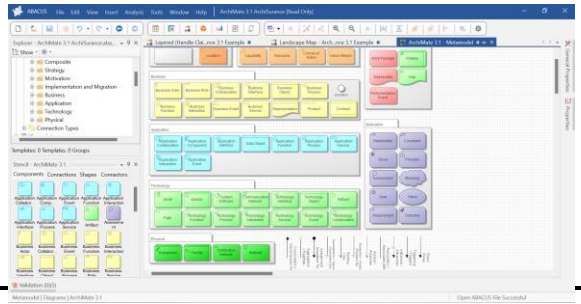
ANEXO 1. Especificaciones técnicas
HERRAMIENTA DE SOFTWARE DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL

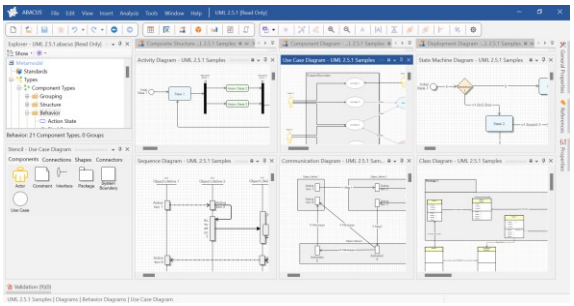
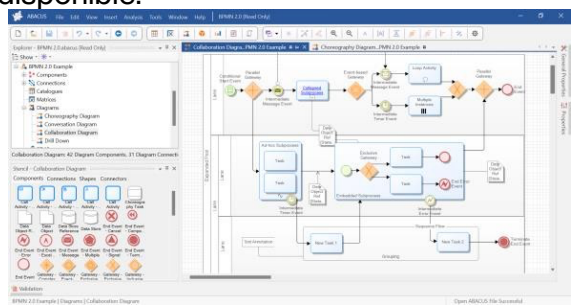
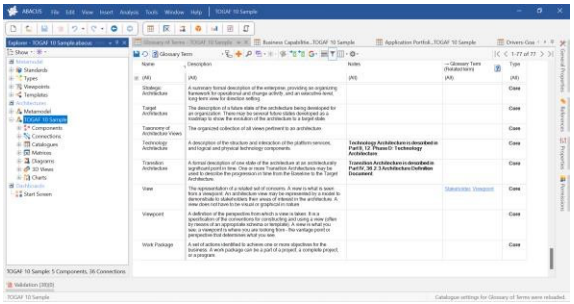
1. Entregables Herramienta

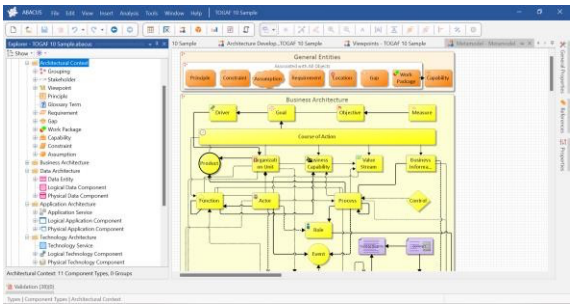
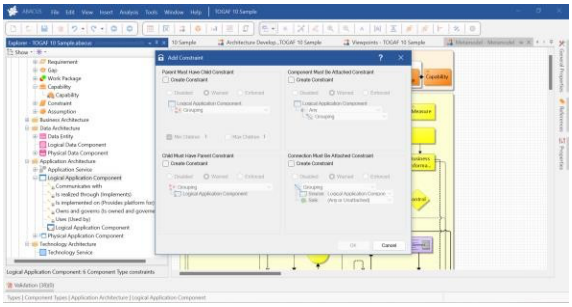
No.	Documento	Documento soporte (página)
1	Certificado de derecho de uso de la herramienta de software, en modalidad SaaS, por dos (2) o tres (3) años, según corresponda	Se podrá contar con este documento una vez se haga la adquisición
2	Certificación del fabricante del software que es socio (*partner*) o representante autorizado en Colombia y calificado para desplegar, instalar, parametrizar y prestar soporte, garantía y servicios de la herramienta de Software de arquitectura empresarial ofertada, en modalidad SaaS.	Se adjuntó a la cotización
3	Certificado que dispone de una plataforma y personal de soporte con niveles de servicio (ANS), niveles de escalamiento hasta el fabricante, políticas de soporte y disponibilidad definidos. El soporte nivel uno y dos deberá ser en español para la atención de incidentes.	Se adjuntó a la cotización
4	Certificado de que dispone (directamente o por convenio con el fabricante o terceras partes) de un programa de capacitación y/o certificación para usuarios de negocio y usuarios técnicos de la herramienta.	Se adjuntó a la cotización
5	Material de transferencia de conocimiento sobre componentes y capacidades de la herramienta	Se podrá contar con este documento una vez se haga la adquisición

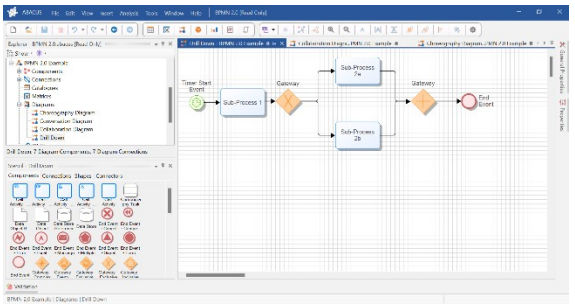
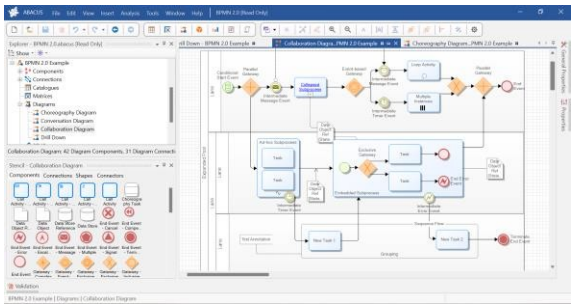
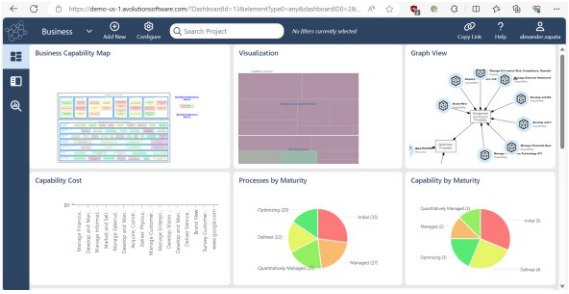
2. Características mínimas de la herramienta

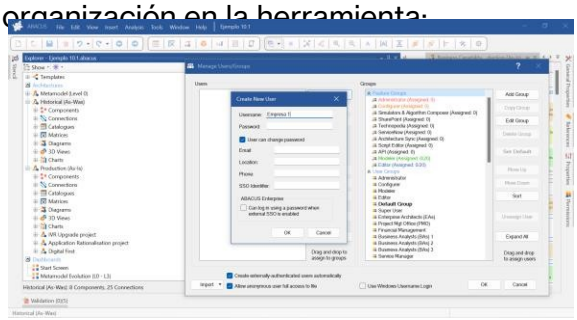
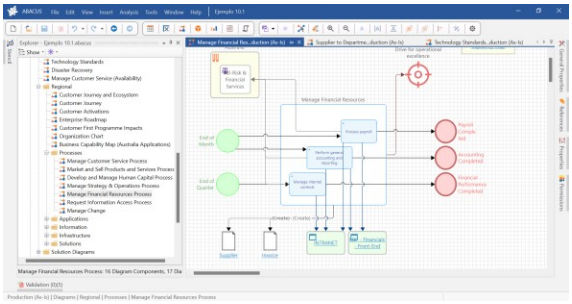
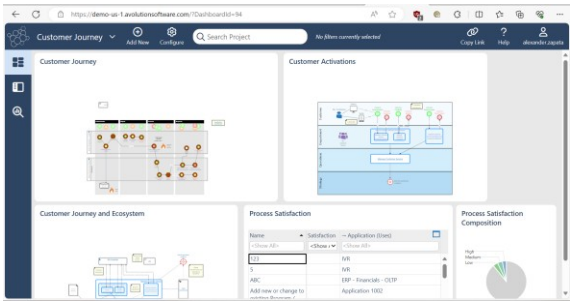
Código	Descripción característica	Descripción de cumplimiento
SaaS AE-1	La herramienta debe disponer de la siguiente funcionalidad en forma nativa que esté incluida en el licenciamiento básico:	Los marcos de referencia se disponen de manera nativa a través de las librerías.
	Soporte a Marcos de Referencia de AE (básicamente, pero sin limitarse a: TOGAF® 9.2 en adelante) y lenguajes de modelamiento estándar (Archimate, UML, BPMN, entre otras).	

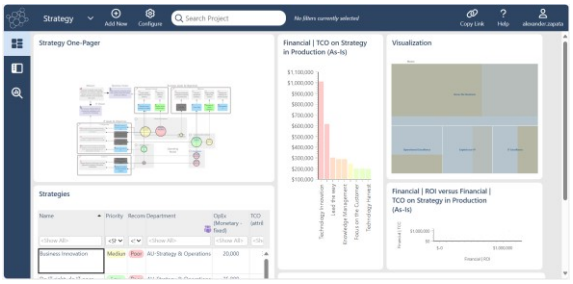
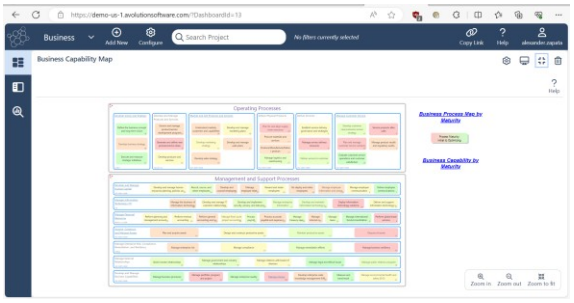
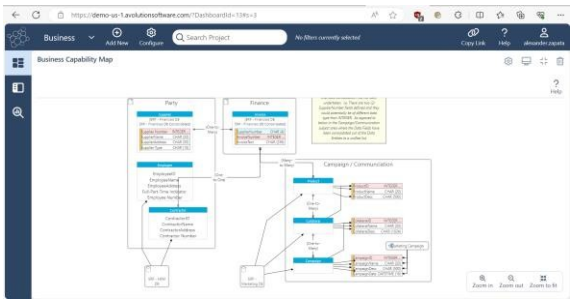
SaaS AE-2	La herramienta debe permitir configurar catálogos, matrices y diagramas, así como guías, permitiendo a su vez, tener la gestión de los activos de arquitectura y los indicadores.	Los artefactos se pueden configurar como aparece a continuación: 
SaaS AE-3	La herramienta debe permitir la realización de diagramas con el lenguaje Archimate Modeling 3 de The Open Group.	La herramienta permite el uso del estándar de modelamiento Archimate como se presenta a continuación: 

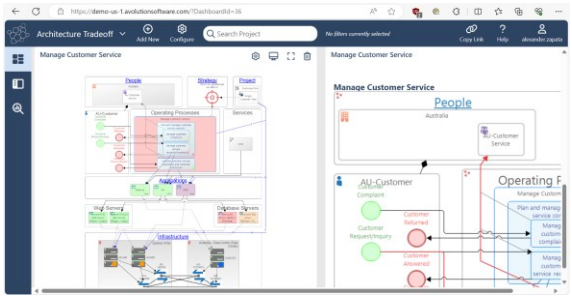
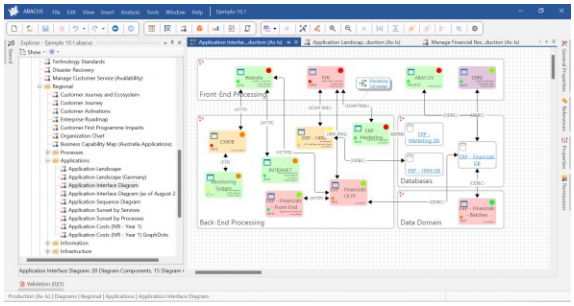
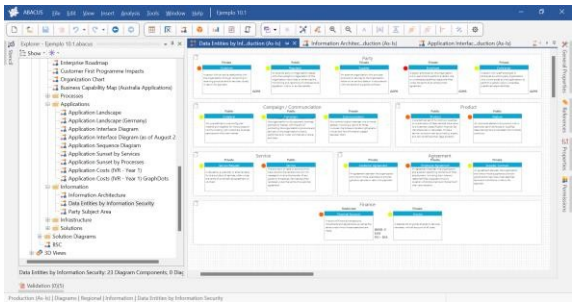
SaaS AE-4	La herramienta debe permitir la realización de diagramas con UML.	La herramienta soporta notación UML, teniendo en cuenta que la librería se encuentra disponible: 
SaaS AE-5	La herramienta debe permitir la realización de diagramas con BPMN v2.	La librería de BPMN se encuentra disponible: 
SaaS AE-6	La herramienta debe permitir documentar la arquitectura empresarial en un único repositorio de manera centralizada.	La herramienta asegura la consolidación de la arquitectura en un único repositorio estructurado en las capas de arquitectura. 

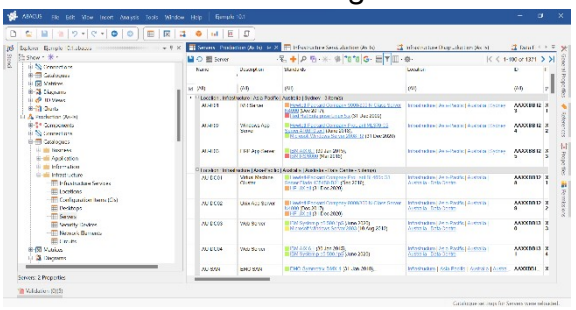
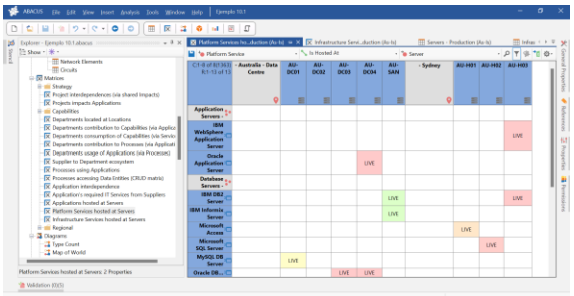
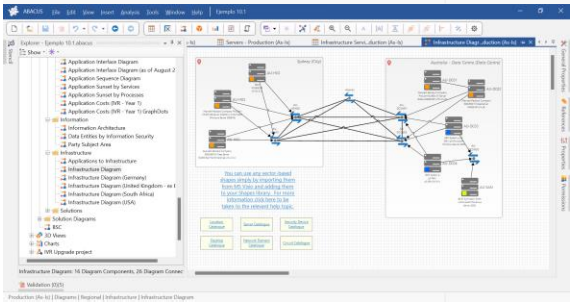
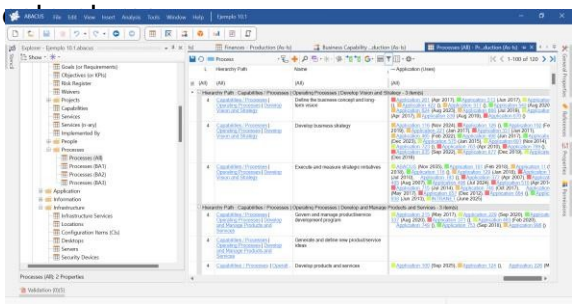
SaaS AE-7	La herramienta debe contar con una estructura de metamodelo pre-configurada.	La herramienta cuenta con un metamodelo que permite estructurar la arquitectura, sin mayor complejidad. 
SaaS AE-8	La herramienta debe permitir realizar personalizaciones al metamodelo, por ejemplo, con atributos y vistas personalizados, para que se pueda adaptar a las necesidades particulares. La herramienta debe permitir mantener estas personalizaciones ante liberaciones de nuevas versiones para su funcionamiento continuo.	El metamodelo es totalmente configurable acorde a las necesidades de la Entidad: 

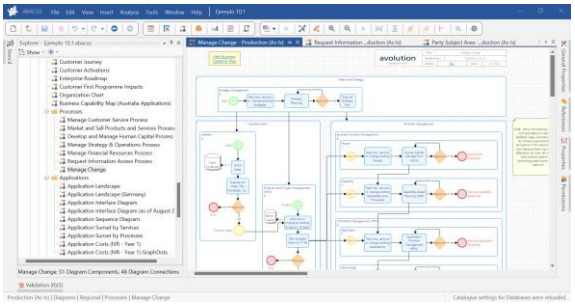
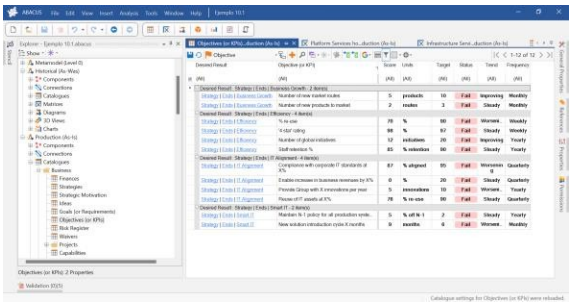
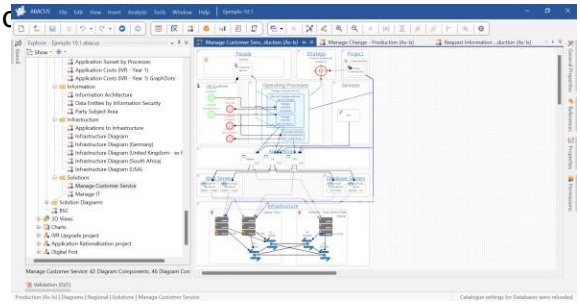
SaaS AE-9	La herramienta debe permitir modelar la arquitectura de procesos jerárquicamente desde un mapa de procesos hasta el nivel de actividades utilizando notación BPMN.	La herramienta soporta de manera amigable la notación BPMN y de fácil uso para usuarios de negocio:  
SaaS AE-10	La herramienta debe permitir realizar la construcción de tableros de control sobre capacidades.	La herramienta cuenta con un set de tableros que permiten visualizar la información de manera fácil para la toma de decisiones: 

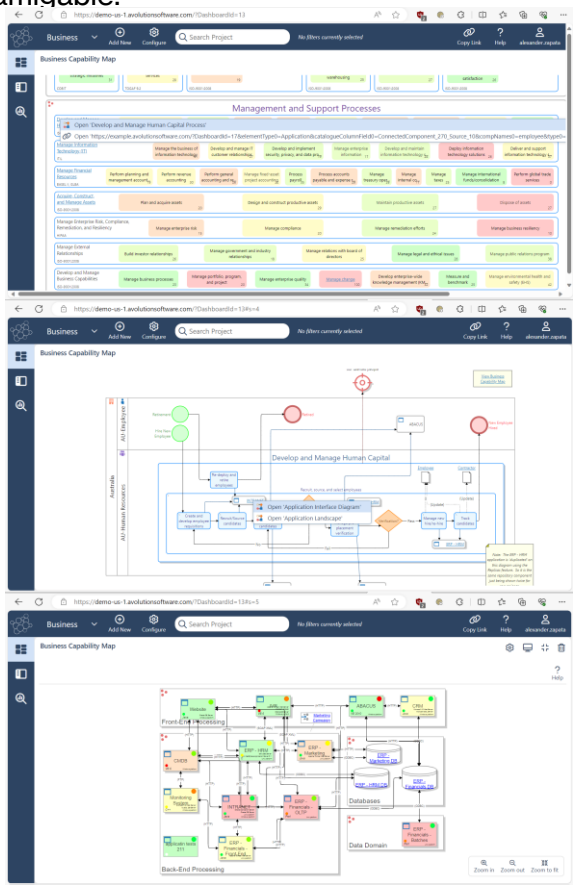
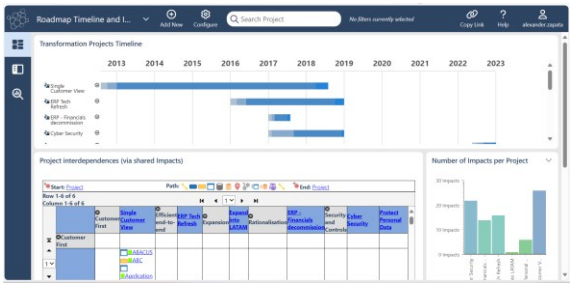
SaaS AE-11	La herramienta debe permitir realizar la definición de la estructura organizacional de la entidad, es decir, poder incluir diferentes corporaciones o empresas, los departamentos, áreas, cargos en los que se estructura la organizacióncompleta de la Entidad.	La estructura organizacional se pue definir a partir de los elementos del dominio de negocio, y se puede además crear la organización en la herramienta: 
SaaS AE-12	La herramienta debe permitir la relación de los procesos con otros elementos de la arquitectura como: sistemas de información que los apoyan, indicadores, unidades organizacionales, riesgos.	Los elementos de cada dominio se pueden relacionar entre sí, teniendo en cuenta las relaciones mismas del metamodelo. 
SaaS AE-13	La herramienta debe permitir modelar el recorrido del cliente/ciudadano (mapping customer journeys) alineado a los procesos.	Las rutas de cliente se pueden mapear con todos los elementos de dominios técnicos que se requiera. 

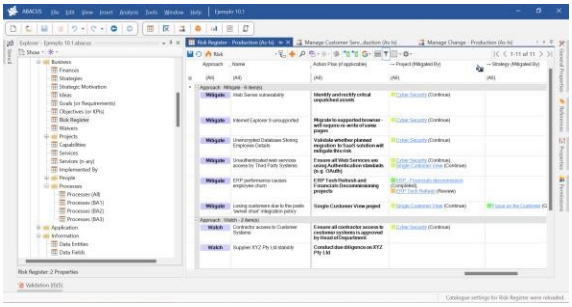
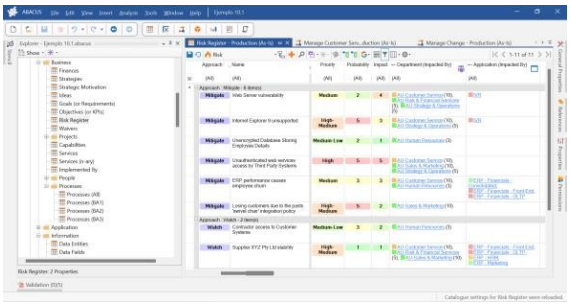
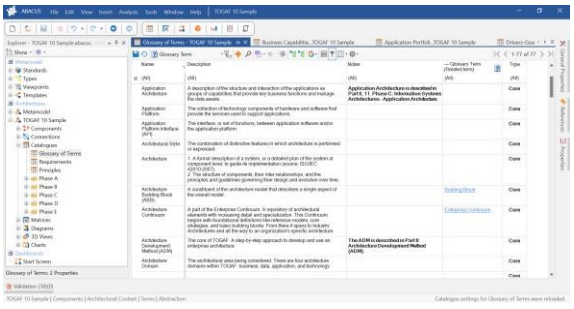
SaaS AE-14	La herramienta debe permitir modelar la estrategia a través de tableros Estratégicos.	La herramienta permite visualizar loselementos financieros y de estrategia entableros fáciles de apropiar para los actores de negocio. 
SaaS AE-15	La herramienta debe permitir modelar la estrategia a través de mapas de capacidades.	Los mapas de capacidades se pueden construir de forma muy amigable y de fácil interpretación. 
SaaS AE-16	La herramienta debe permitir realizar modelos de datos del dominio de datos en la capa conceptual, lógica y física.	Los modelos conceptuales de datos se pueden construir y relacionar con los demás dominios. 

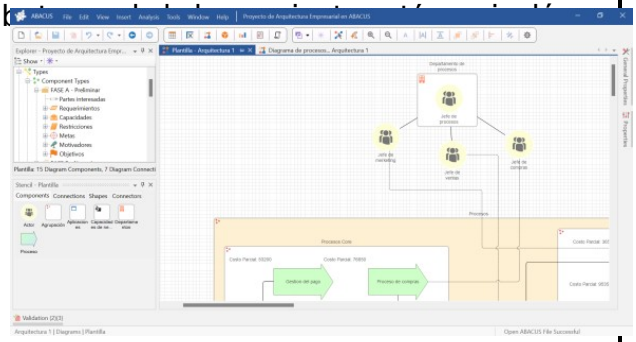
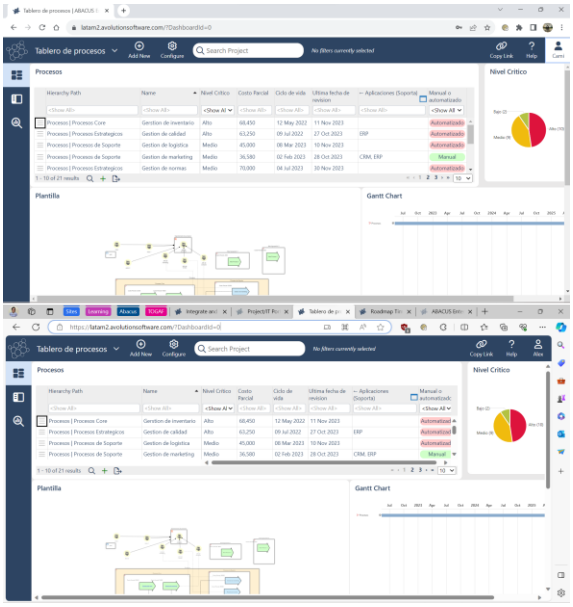
SaaS AE-17	La herramienta debe permitir realizar el modelamiento de flujos de información entre mínimo los elementos arquitectónicos: sistemas de información, procesos de negocio y unidades organizacionales.	Se pueden caracterizar y relacionar los elementos de cada dominio. 
SaaS AE-18	La herramienta debe permitir modelar la arquitectura de aplicaciones y sistemas de información.	Se pueden modelar arquitecturas de aplicaciones detalladas. 
SaaS AE-19	La herramienta debe permitir modelar infraestructuras tecnológicas.	Se puede caracterizar las arquitecturas de infraestructura a través de los elementos de este dominio. 

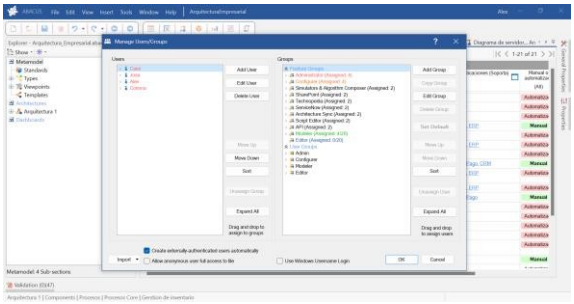
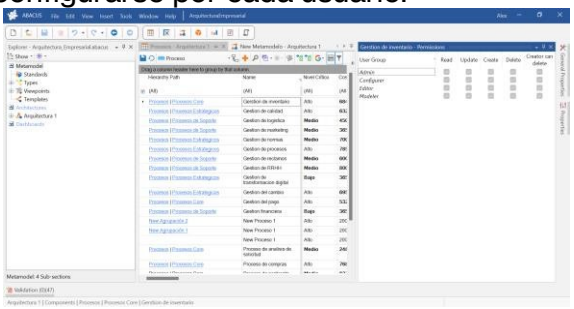
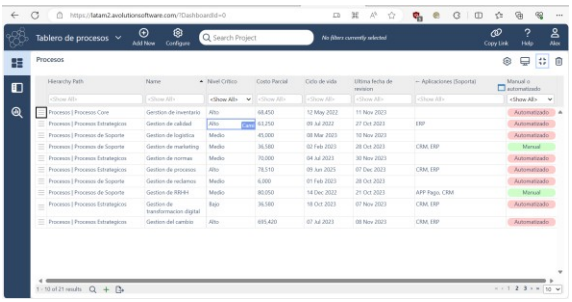
SaaS AE-20	La herramienta debe permitir la generación de catálogos, matrices de relación y diagramas de los insumos de la arquitectura TI.	Los catálogos y matrices se pueden generar y visualizar de manera amigable.   
SaaS AE-21	La herramienta debe permitir alinear el dominio de negocio al dominio de sistemas de información.	Los elementos de negocio y de TI se pueden relacionar y visualizar en diferentes 

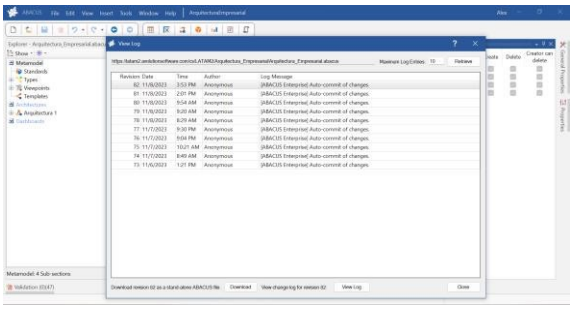
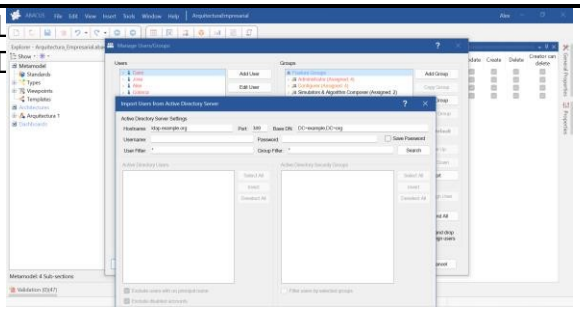
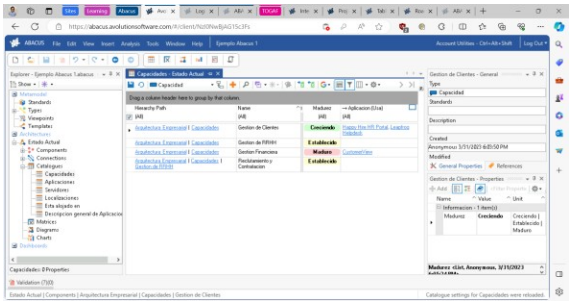
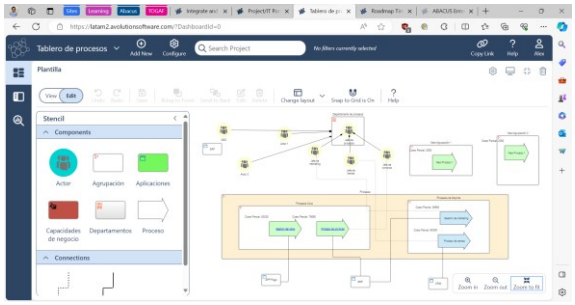
SaaS AE-22	La herramienta debe permitir alinear el dominio de negocio al dominio de información.	Los elementos de negocio y de TI se pueden relacionar y visualizar en diferentesestructuras. 
SaaS AE-23	La herramienta debe permitir documentar indicadores.	Los indicadores se pueden crear y monitorear en la misma herramienta. 
SaaS AE-24	La herramienta debe permitir realizar modelos de la alineación de la estrategia con la operación y la tecnología, relacionando los insumos de estrategia como: objetivos estratégicos con los procesos, proyectos, indicadores y sistemas de información que apoyan la estrategia de la entidad.	Los elementos de negocio y de TI se pueden relacionar entre sí, acorde a las definiciones c 

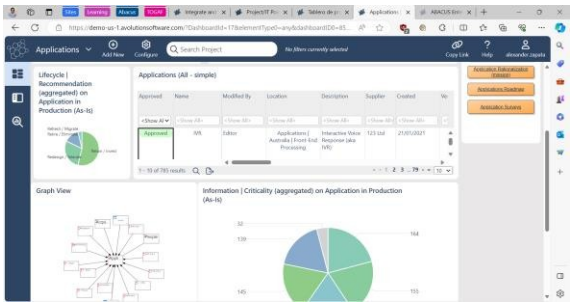
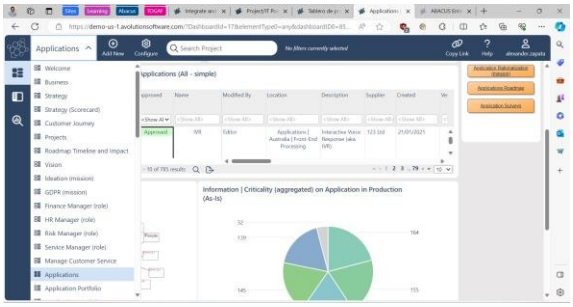
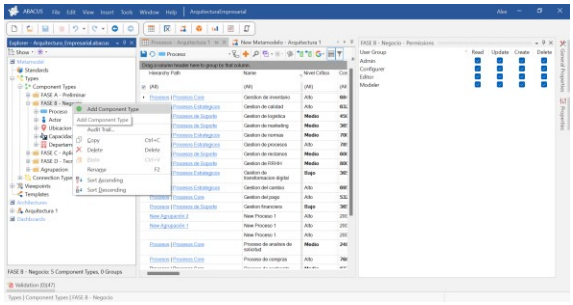
SaaS AE-25	La herramienta debe permitir navegar entre diferentes tipos de modelos, por ejemplo, para proporcionar trazabilidad desde la estrategia hasta los modelos de procesos, desde los procesos hasta la arquitectura de sistemas de información, arquitectura de datos y de infraestructura.	Los elementos de negocio y TI se puedennavegar y visualizar de manera muy amigable. 
SaaS AE-26	La herramienta debe permitir generar planes de acción para la gestión de la arquitectura.	Los planes de acción se pueden crear y monitorear de manera sencilla. 

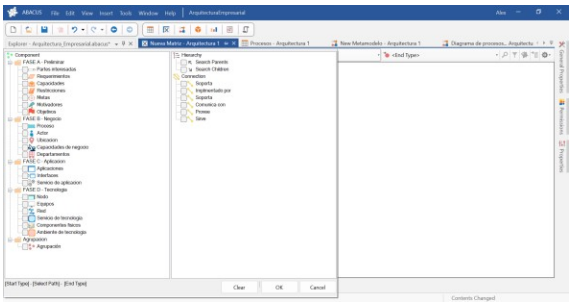
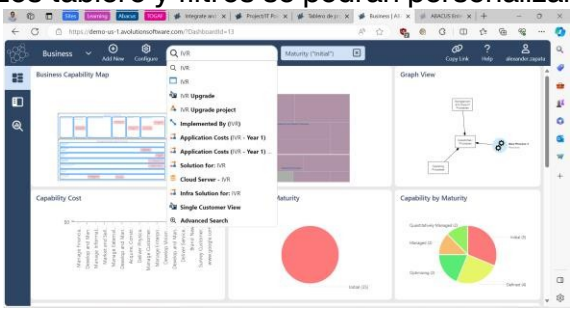
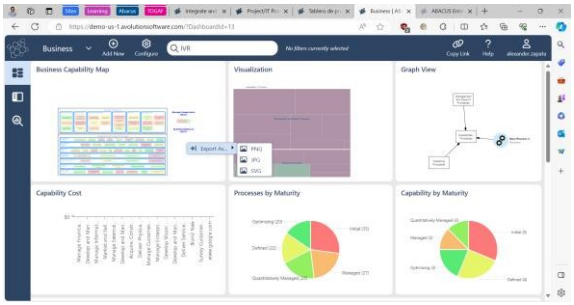
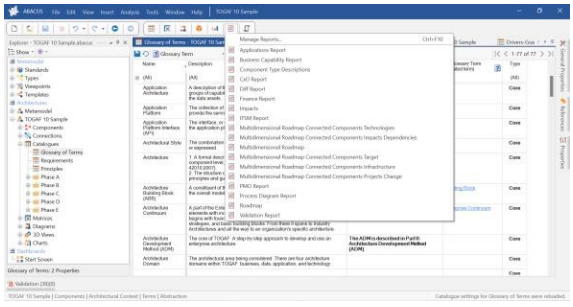
SaaS AE-27	La herramienta debe permitir relacionar riesgos a los procesos de negocio para su gestión.	Los riesgos se pueden crear y gestionar en la herramienta. 
SaaS AE-28	La herramienta debe permitir relacionar riesgos a las aplicaciones para su gestión.	Los riesgos se pueden crear y gestionar en la herramienta. 
SaaS AE-29	La herramienta debe contar con la capacidad de crear un diccionario de metadatos institucional.	Los metadatos podrán incorporarse con los elementos del dominio de sistemas de información e información. 

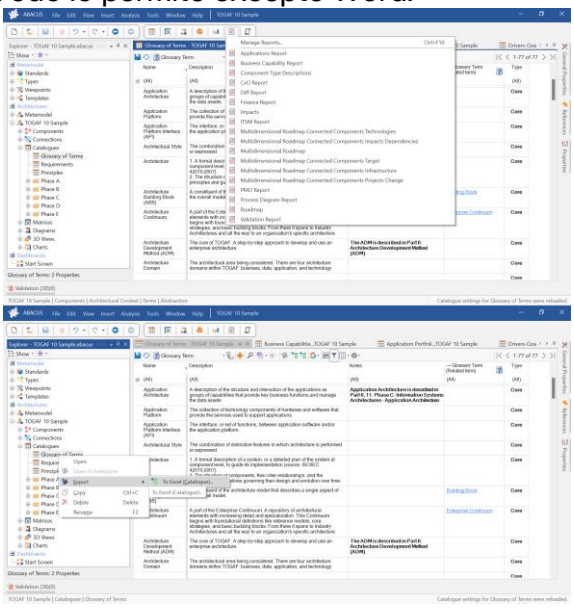
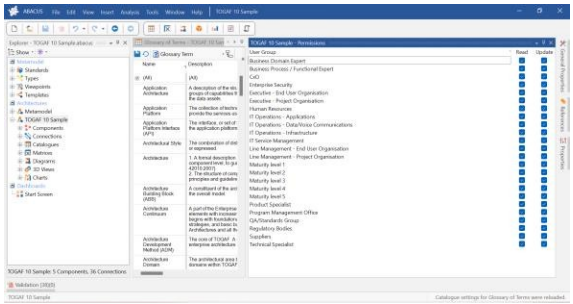
SaaS AE-30	La herramienta debe permitir la configuración para idioma español.	La herramienta permite trabajar toda la arquitectura en español y mostrar todos los resultados en español. Sin embargo, los 
SaaS AE-31	La herramienta debe ser compatible con los principales navegadores (al menos Chrome, Firefox, Edge).	La herramienta es web y podrá visualizarse en el navegador predilecto. 

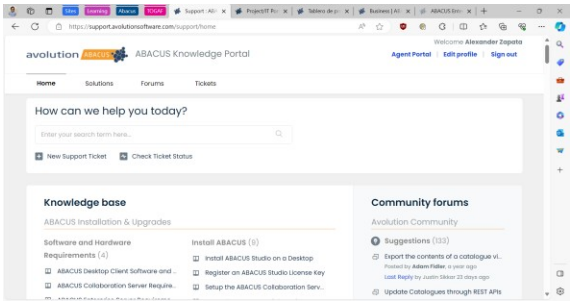
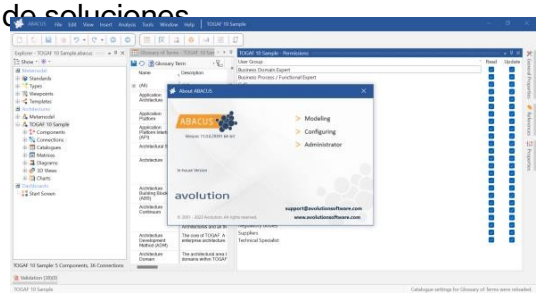
SaaS AE-32	La herramienta debe admitir la gestión de seguridad de usuarios basada en roles y debe permitir modificar y definir perfiles nuevos.	Los roles y permisos podrán configurarse en la herramienta. 
SaaS AE-33	La herramienta debe permitir configurar elementos del repositorio para que puedan ser consultados, modificados, eliminados por ciertos perfiles específicos.	Los permisos sobre los elementos podrán configurarse por cada usuario. 
SaaS AE-34	La herramienta debe permitir que varios usuarios puedan trabajar juntos en el mismo repositorio.	La herramienta permite trabajar colaborativo y visualizar el otro usuario. 

SaaS AE-35	La herramienta debe registrar el historial de cambios de cada objeto del repositorio de arquitectura.	Toda la trazabilidad sobre los elementos se puede consultar en la herramienta. 
SaaS AE-36	La herramienta debe admitir integrarse con el Directorio Activo.	L [
SaaS AE-37	La herramienta debe ser web para el modelamiento de la arquitectura.	Es una herramienta web.  

SaaS AE-38	La herramienta debe ser web para el uso de los usuarios que visualizan la arquitectura.	Todos los usuarios podrán visualizar web los reportes y la arquitectura para toma dedecisiones. 
SaaS AE-39	La herramienta debe contar con un módulo/funcionalidad que permita el acceso a visualización a los diferentes diagramas plasmados en la herramienta, sin incurrir en licenciamiento adicional.	Todos los usuarios podrán visualizar web los reportes y la arquitectura para toma de decisiones. 
SaaS AE-40	La herramienta debe permitir almacenar documentos en el repositorio y versionarlos.	Los documentos que incorpore la entidad podrán ser almacenados y versionados.
SaaS AE-41	La herramienta debe permitir relacionar documentos a elementos del repositorio.	Los documentos que incorpore la entidad podrán ser relacionados a elementos de arquitectura.
SaaS AE-42	La herramienta debe permitir crear nuevas definiciones en el metamodelo.	La herramienta permite agregar elmentos al metamodelo. 

SaaS AE-43	La herramienta debe permitir crear nuevas matrices (relaciones).	El metamodelo permite crear nuevas relaciones. 
SaaS AE-44	La herramienta debe permitir crear filtros de consulta de información personalizados.	Los tablero y filtros se podrán personalizar. 
SaaS AE-45	La herramienta debe permitir la exportación de los diagramas de los modelos en formatos como .pdf, .png y .svg, para poder reutilizar estas figuras en otros contextos y documentos; también debe permitir importar/exportar información en formatos BPMN, CSV, Excel, para intercambiar contenido con otras aplicaciones o entornos.	La herramienta permite exportar en loss formatos solicitados excepto: BPMN y CSV.  

SaaS AE-46	La herramienta debe permitir exportar información de los modelos en formatos compatibles como Word, Excel, PDF, jpg.	Todo lo permite excepto Word. 
SaaS AE-47	La herramienta debe contar con un API que permita crear integraciones personalizadas con otras aplicaciones por ejemplo con una CMDB (Configuration Management Database).	Esta integración es posible y puede ser implementada.
SaaS AE-48	La herramienta debe estar en capacidad de intercambiar datos (integración e interoperabilidad) y colaborar con otras herramientas de la misma categoría que estén ubicadas, al momento de la adquisición, en la categoría líderes en el cuadrante de Gartner.	Esta integración es posible y puede ser implementada.
SaaS AE-49	La herramienta debe brindar la posibilidad de habilitar de manera gradual módulos y funcionalidades con el fin de poder adaptarla al proceso de evolución de la madurez de la organización.	La herramienta no implica ningún pago adicional por sus funcionalidades. 

SaaS AE-50	Entregar un Informe final y materiales (cartillas, manuales, presentaciones, videos de sesiones virtuales y demás utilizados) de capacitación y transferencia de conocimiento en idioma español.	El fabricante entregará material de capacitación de la herramienta. 
SaaS AE-51	El fabricante de la herramienta debe mantener un proceso constante de innovación que permita ofrecer una herramienta actualizada a las posibles nuevas tendencias relacionadas con la disciplina de arquitectura empresarial y la empresa a la que se adjudique debe disponer estas nuevas versiones de la herramienta para el uso de la Entidad que la ha adquirido en modalidad SaaS.	Avolution es una organización que mantiene su enfoque de innovación que le permite mantener el liderazgo mundial en este tipo de soluciones 

Países Elegibles

1) Países Miembros

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
(i) es ciudadano de un país miembro; o
(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
(i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.
En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.
Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.
El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.